

Resolución Directoral

Lima, 22 de *Marzo* del 2023

VISTOS:

La Nota Informativa N° 017-2023-DEIDEODT/INO, Nota Informativa N° 084-2023-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que: "El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud"; asimismo, en su artículo 28° señala que "La investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre la materia y a los postulados ético contenidos en la Declaración de Helsinki y sucesivas declaraciones que actualicen los referidos postulados";

Que, el artículo 16° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, refiere que, dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, establece que el Instituto Nacional de Oftalmología, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como de incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo; y en su artículo 33°, establece que la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, es el órgano encargado de la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación relacionados a la especialidad, subespecialidades y al desarrollo de tecnologías;





Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2017-SA se aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, que deroga el Decreto Supremo N° 017-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú y su modificatoria, así como el Decreto Supremo N° 020-2015-SA, que dicta medidas temporales preventivas, de fiscalización y supervisión de los ensayos clínicos;



Que, en el artículo 3° de la norma antes mencionada, señala que quedan sujetas a las disposiciones del presente reglamento las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que realicen o estén vinculadas con los ensayos clínicos en seres humanos en el territorio nacional; asimismo, en el Capítulo VII regula sobre la constitución de los Comités Institucionales de Ética en Investigación (CIEI);



Que, mediante la Resolución Directoral N° 047-2018-INO-D, de fecha 21 de mayo de 2018, se actualizó el Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", reconfirmada mediante Resolución Directoral N° 033-2022-INO-D;

Que, mediante Nota Informativa N° 017-2023-DEIDEODT/INO y Memorando N° 075-2023-DEIDEODT/INO el Director Ejecutivo de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, manifiesta a la Dirección General que, en coordinaciones previas, invitó a destacados profesionales para integrar el Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI), en virtud del artículo 61 del Reglamento de Ensayos Clínicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2017-SA, proponiendo se conforme el mencionado comité de la Institución para el periodo 2023-2024, según detalle que expone en dicho documento;

Que, mediante Nota Informativa N° 084-2023-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto del acto resolutivo con opinión favorable, respecto a la conformación el Comité Institucional de Ética en Investigación en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

En consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación del Director Ejecutivo de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con Ley N° 26842 – Ley General de Salud, las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 021-2017-SA se aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité Institucional de Ética en Investigación en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" periodo 2023 – 2024, el mismo que estará constituido por los siguientes profesionales:

Resolución Directoral

Lima, 22 de Marzo del 2023

Dr. Ricardo Fujita Alarcón
Dr. César Antonio Loza Munárriz
Dr. José Luis Rojas Vilca
Lic. Esperanza Emperatriz del Socorro Vilela Tocas
CPC Anghye Lorena Fumachi Lozano
Lic. Guillermo Ramos Meléndez
Psic. Marianella Eudocia Dioses Dioses
Abog. Lisete Gandhi López Tomaya (miembro de la comunidad)
Lic. Rolando Antonio Ato Corcuera

Artículo 2º.- ENCARGAR, al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías de la Institución, la instalación del Comité antes mencionado y las coordinaciones respectivas, a fin de que sus miembros procedan a la elección de su presidente y demás cargos, de ser el caso.

Artículo 3º.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral Nº 047-2018-INO-D y Resolución Directoral Nº 033-2022-INO-D, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4º.- DISPONER que el área de Tramite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese,


M.O. FELIX ANTONIO TORRES GOTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

Distribución:
() Oficina Ejecutiva de Administración
() DEIDEODT
() DE AEO
() DE DSOPPSO
() Oficina de Gestión de la Calidad
() Oficina de Comunicaciones